

ES COPIA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

forestales@forestales.net

www.forestales.net

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	
24 MAYO 2017	
ENTRADA N.º
SALIDA N.º	103.17

ILMO. SR.

W

D. JOSÉ GONZÁLEZ GRANADOS, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES**, en su calidad de **Decano-Presidente** de esta Corporación, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Menéndez Pelayo núm. 75 – BAJO Izda. (28007 de Madrid), ante V.E. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

El pasado día 25 de abril de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (núm. 77) ***“convocatoria de un proceso selectivo para la contratación laboral, con carácter temporal, de un Técnico Superiores de Gestión del proyecto europeo “Urban Green Up”, con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.”***, (se acompaña como documento nº 1).

En la Base TERCERA sobre ***“REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES”***, en su punto 4. Se dice lo siguiente:

“4.- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las titulaciones académicas siguientes:

- ***Grado en Ingeniería Ambiental.***
- ***Grado en Ciencias Ambientales.***
- ***Licenciado en Ciencias Ambientales.”***

Con fecha 12 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (núm. 89) ***“resolución por la que se hace pública la rectificación de errores advertidos en la convocatoria para la contratación laboral, con carácter temporal, de 1 Técnico Superior de***





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

Gestión del Proyecto Europeo "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Valladolid." (se acompaña como documento nº 2).

Entre los errores advertidos, destaca el existente en la Base TERCERA sobre "**REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**" en su punto 4, y mencionado con anterioridad, consistente en la omisión de alguna de las titulaciones requeridas para poder tomar parte en el proceso selectivo, ya que en el mismo no se hace mención a las titulaciones de Arquitecto e Ingeniero de Montes. Quedando de la siguiente forma:

"4.- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las titulaciones académicas siguientes:

- **Grado en Ingeniería Ambiental.**
- **Grado en Ciencias Ambientales.**
- **Licenciado en Ciencias Ambientales.**
- **Arquitecto.**
- **Ingeniero de Montes."**

De lo cual se deduce que quedan excluidos de la convocatoria **titulados como los Graduados en Ingeniería Forestal o Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural**, a pesar de los evidentes conocimientos que a estos se imparte en la materia objeto de esta convocatoria.

La mencionada posibilidad de que puedan participar titulados universitarios:

- **Grado en Ingeniería Ambiental.**
- **Grado en Ciencias Ambientales.**
- **Licenciado en Ciencias Ambientales.**
- **Arquitecto.**
- **Ingeniero de Montes**

y no **titulados de Grado en Ingeniería Forestal o en Ingeniería Forestal y del Medio Natural**,

determina, por los motivos que a continuación expondremos, que la convocatoria sea **contraria a Derecho.**





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

Así pues, si se hace esta interpretación, ha de considerarse que la convocatoria contiene un error, que no ha sido corregido en la rectificación de errores, que es la **omisión de la titulación de Grado en Ingeniería Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural**.

Se trataría simplemente de un error material de la Administración que puede rectificar en cualquier momento, a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92.

Para el supuesto de que no se considere error material la omisión del título de Graduado en Ingeniería Forestal o Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, el Colegio al que represento, de manera cautelar, formula **recurso administrativo de reposición**, tal y como se establece en la BASE DECIMOSEXTA y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- REQUISITOS FORMALES.

a) Sobre la legitimación

El presente escrito está suscrito por el Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que es su representante a tenor de lo establecido en el artículo 24.1. de los Estatutos de esta Corporación, aprobados por Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que indican lo siguiente:

Ostentar la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de la Junta Rectora o de la Junta de Gobierno, ante las Autoridades, Tribunales de Justicia, Organismos oficiales nacionales e internacionales, y particulares.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

Que el firmante ostenta la condición de Decano-Presidente queda acreditado con el certificado anexo (documento nº 3)

La legitimación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales se desprende de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1974) modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales (BOE núm. 10, de 11 de enero de 1979), que establece en su artículo quinto, entre las funciones que les corresponden, las siguientes:

f) *Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación...*

Asimismo, los Estatutos Generales del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, establecen en su artículo 4.4 como funciones del Colegio:

Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, ante las Administraciones Públicas, los Tribunales de Justicia, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten o pudieran afectar a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la legislación sobre Colegios Profesionales.

Igualmente, el apartado 6º del mismo artículo reza como sigue:

Velar por los derechos y deberes de los colegiados, defendiéndoles debidamente, sobre todo en cuestiones que afecten al interés general de la profesión, especialmente las que se deriven de las disposiciones legales vigentes, interviniendo en todo momento para que no se desconozca ni se dificulte su ejercicio.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

Por si existe alguna duda de que los titulados de Grado regulados son miembros de este Colegio profesional se adjunta el artículo 2 de los citados Estatutos.

Artículo 2. Miembros.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales agrupará a los titulados Ingenieros Técnicos Forestales, que, estando en posesión del título universitario oficial, o de alguno que conforme a la normativa española o comunitaria, la Administración española competente haya homologado o reconocido, ejerzan la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, y así como a los poseedores de un título universitario oficial de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la citada profesión, dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de lo dispuesto sobre colegiación única y habilitación en el artículo 43 de estos Estatutos. Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se abre la posibilidad de acceso al concurso a dichos titulados para una plaza que encaja perfectamente con su perfil profesional.

Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal y de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se abre la posibilidad de participar en un concurso que encaja perfectamente con su perfil profesional.

b) Sobre el tiempo y la forma del recurso administrativo a interponer

La presente convocatoria publicada el **25 de abril de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y su corrección de errores (12 de mayo de 2017)** y cuantos actos administrativos se deriven de ella pueden ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así contra la presente Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica del Ayuntamiento de Valladolid, que agota la vía administrativa, se puede interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la **Alcaldía de Valladolid**, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así pues, el presente recurso de reposición se presenta dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 124 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, contado a partir de la publicación de las citadas bases y listado de admitidos y excluidos.

SEGUNDA.- LOS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA INCLUIDA EN EL TEMARIO (ANEXO II) DE LOS TITULADOS DE GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL O EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

El temario recogido en el Anexo II de las bases, tiene 10 temas, de los cuales los 5 primeros son transversales y los 5 siguientes son más específicos y que a continuación enumeramos:

Tema 6. Política española de medio ambiente y de cambio climático. El medio ambiente en el ámbito local: plan vigente de la Agenda Local 21 en Valladolid.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

forestales@forestales.net

www.forestales.net

Tema 7. Infraestructura verde. Concepto. Beneficios. Estrategias de infraestructura verde.

Tema 8. Soluciones de infraestructura verde para la renaturalización urbana.

Tema 9. Soluciones de infraestructura verde para la gestión del agua y el suelo.

Tema 10. Gestión de proyectos. Metodologías e herramientas para la gestión de proyectos."

Es de sobra conocido los conocimientos que poseen los Graduados en Ingeniería Forestal o Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural en las materias específicas de este temario (es su esencia), quedando además justificado documentalmente a través de la *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

El apartado 3 "Objetivos" del ANEXO de la Orden CIN/324/2009 (documento nº 4) dice que las competencias que los estudiantes deben adquirir *para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal* son:

- *Capacidad para comprender los fundamentos biológicos, químicos, físicos, matemáticos y de los sistemas de representación necesarios para el desarrollo de la actividad profesional, así como para identificar los diferentes elementos bióticos y físicos del medio forestal y los recursos naturales renovables susceptibles de protección, conservación y aprovechamientos en el ámbito forestal.*
- *Capacidad para analizar la estructura y función ecológica de los sistemas y recursos forestales, incluyendo los paisajes.*
- *Conocimiento de los procesos de degradación que afecten a los sistemas y recursos forestales (contaminación, plagas y enfermedades, incendios, etc.) y capacidad para el uso de las técnicas de protección del medio forestal, de restauración hidrológica forestal y de conservación de la biodiversidad.*

(...)





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

- *Capacidad para resolver los problemas técnicos derivados de la gestión de los espacios naturales.*
- *Capacidad para gestionar y proteger las poblaciones de fauna forestal, con especial énfasis en las de carácter cinegético y piscícola.*
- *Conocimientos de hidráulica, construcción, electrificación, caminos forestales, maquinaria y mecanización necesarios tanto para la gestión de los sistemas forestales como para su conservación.*
- (...)
- ***Capacidad para diseñar, dirigir, elaborar, implementar e interpretar proyectos y planes, así como para redactar informes técnicos, memorias de reconocimiento, valoraciones, peritajes y tasaciones.***
- *Capacidad para entender, interpretar y adoptar los avances científicos en el campo forestal, para desarrollar y transferir tecnología y para trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.*

Todas estas capacidades, además, dentro de las atribuciones propias de los Graduados en Ingeniería Forestal o Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural tal y como marca la **Ley 12/86 sobre atribuciones profesionales de los Ingenieros y Arquitectos Técnicos que estrictamente dice que los Ingenieros Técnicos tienen atribuciones profesionales plenas dentro de su especialidad.** Recordemos que estos títulos de Grado habilitan al ejercicio de una profesión regulada al amparo de dicha Ley básica.

No parece lógico, en todo caso, que se permita el acceso a aquellos en posesión del título de Arquitecto, Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales y no a los titulados de Grado en Ingeniería Forestal o en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, pues, los estudios cursados por los primeros garantizan una formación específica requerida igual o inferior a la de los Graduados en Ingeniería Forestal o Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural como se podría comprobar en las Directrices Generales Propias de dicho título.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

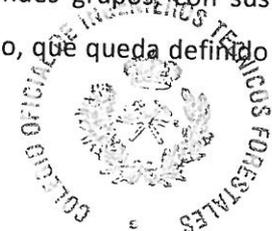
¿Tiene más conocimientos en materia de infraestructuras verdes, por poner un ejemplo, un Arquitecto o Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales que un Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural? La respuesta es clara y está documentada y evidenciada.

CUARTA.- LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Aunque creemos que la problemática no radica en que los Graduados en Ingeniería Forestal y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural tienen el nivel de Grado, ya que si se está admitiendo a esta convocatoria a los Graduados en Ciencias Ambientales, exactamente con el mismo nivel, queremos oportuno aclarar los siguientes términos para que no quede ningún tipo de duda.

Debido a la adecuación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior comenzó un proceso de renovación de todo el sistema universitario, y en consecuencia, de los estudios y titulaciones vigentes hasta ese momento, resultando un cambio radical. Además, a este cambio en los estudios se añade la aprobación en el año 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de la Administración, y que en cierta medida prevé el cambio en los estudios y las nuevas titulaciones exigidas para el acceso al empleo público.

Con la publicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se inicia un proceso de reforma para así adaptar la gestión del empleo público a las necesidades de nuestro tiempo, tal y como indica la exposición de motivos de la Ley, reforma que también se ha emprendido en otros países europeos. En la exposición de motivos de esta Ley también se hace referencia a todos los cambios en el sistema educativo y a la reordenación de los títulos universitarios, por lo que se pasa a establecer tres grandes grupos, con sus correspondientes subgrupos, en función del título exigido para su ingreso, que queda definido





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

en el artículo 76, sobre los Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, y que dice textualmente «Los cuerpos y escalas se clasifican de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

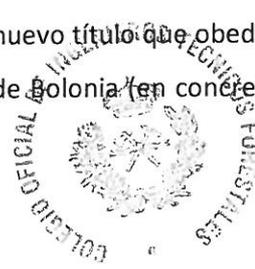
Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

(...)

De esta forma, no puede quedar duda de los titulados de Grado pueden acceder al máximo nivel de la función pública en este país y deben tener cabida como requisito para el acceso a estas plazas.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que lleva por título «*Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.*», establece en su punto 1 que «*Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.*», esto es, los títulos a los que hace referencia la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU).

El artículo 76, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, especifica como ya hemos mencionado anteriormente que para el acceso al grupo A, el título académico requerido es el de Grado, nuevo título que obedece a la estructura de las enseñanzas universitarias adaptadas al proceso de Bolonia (en concreto a los niveles de las enseñanzas universitarias del Espacio Europeo de





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

forestales@forestales.net

www.forestales.net

Enseñanza Superior) y cuya concreción la encontramos en el artículo 37 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril. Dispone dicho precepto que «Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.», y estos son los definidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las denominaciones de Graduado o Graduada, artículo 9; Máster Universitario, artículo 10; y Doctor o Doctora, artículo 11.

Nos encontramos pues con una concordancia entre lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público y el sistema de títulos universitarios establecido por la Ley de universidades. Las dos normas tienen presente los acuerdos suscritos por España en la construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, como no podría ser de otra manera.

Una de las maneras de entender que se ha generalizado el título universitario de Grado es cuando ya hayan aparecido los primeros egresados en España a los que se les ha concedido dicho título universitario (lo que ya es algo habitual). También podemos entender que se ha generalizado el título universitario de Grado cuando se hayan dejado de impartir enseñanzas de los títulos universitarios correspondientes al sistema LRU (lo que ya ha sucedido), o incluso, cuando ya sea imposible por norma estatal ofertar enseñanzas universitarias conducentes a títulos universitarios de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero y arquitecto (lo que ya ha sucedido también), imposibilidad que el Real Decreto 1393/07, de 29 de octubre antes mencionado establece para el curso académico 2010/2011 (Disposición Adicional Primera).

El artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dispone de modo literal que: «Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo (A) se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.», esto es, al primer ciclo de estudios universitarios nuevos, o dicho con otras palabras,





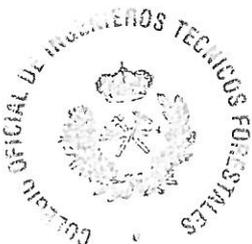
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

quienes pretendan ingresar en el grupo A como funcionarios deberán acreditar que poseen un nivel de estudios equivalente, como mínimo, al primer nivel en el que se estructuran actualmente los estudios universitarios en España.

No distingue la Ley en cuanto a requisitos académicos mínimos para acceder a ser integrado en los subgrupos A1 y A2. El Estatuto del Empleado Público deja estos subgrupos para la clasificación del grupo o escala a la que accede el funcionario, clasificación que estará en «función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.». No hay lugar para la ampliación de nuevos requisitos genéricos de nivel académico establecidos por cada Administración (que tendría que ir referida necesariamente a títulos de máster o doctor como ocurre para el ingreso en determinados cuerpos como el de docentes universitarios, que se exige el títulos de doctor o los de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, que se exige la posesión de un título específico de máster, o incluso el de maestros cuyo requisito legal de acceso se encuentra en la posesión de un específico título de grado).

Una primera conclusión parece que podemos hacer derivada de todo lo dicho y del artículo 76 del Estatuto del Empleado Público: para el acceso a grupos y escalas integradas en el grupo A de clasificación sólo se le puede requerir a los aspirantes que posean el título universitario de Grado, o como lo expresa el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el que se corresponde con las enseñanzas de primer ciclo de los nuevos estudios universitarios. Como segunda conclusión podemos decir que tanto los nuevos graduados como los licenciados, arquitectos o ingenieros poseen titulación académica suficiente para poder concurrir a pruebas de acceso de los cuerpos y escalas clasificados en el grupo A del artículo 76 del Estatuto de la Función Pública.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

QUINTA.- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Por medio del presente escrito y además de todo lo descrito con anterioridad anunciamos este recurso de reposición por VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES a la igualdad con los requisitos que marcan las leyes, art. 23.2 de la Constitución Española, derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la función pública con el requisito que marcan las leyes; y en consecuencia para la nulidad radical de pleno derecho de la convocatoria y sus bases o la modificación de las mismas.

En primer lugar, y para centrar la vertiente constitucional de este asunto, citamos la sentencia del Tribunal Constitucional nº 281/1993, (RTC 1993/281), en donde se juzga un asunto, sustancialmente idéntico al nuestro, en cuanto a la impugnación de unas bases de la convocatoria para el acceso de personal laboral en la Administración Pública; en donde el TC centraba el contenido constitucional afectado textualmente como sigue:

"1.- ... Sentado lo anterior, procede analizar a continuación la infracción constitucional denunciada por los actores y localizada, según se ha dicho, en las bases de la convocatoria para el concurso de méritos destinado a la provisión de varias plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés.

Así planteados los términos del debate, ha de coincidirse con el Ministerio Fiscal en que el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución no es aplicable en los supuestos de contratación de personal laboral por parte de las Administraciones Públicas, de manera que el trato discriminatorio denunciado sólo podría conculcar el principio general de igualdad establecido en el art. 14 de la Constitución del que el art. 23.2 CE no es sino, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una concreción específica en relación con el ámbito de los cargos y funciones públicas. Admitida esta puntualización del Ministerio Público, no cabe, sin embargo, aceptar que





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

ya desde la perspectiva del art. 14 CE, las bases de la convocatoria del concurso de méritos impugnadas por los demandantes no sean contrarias al principio de igualdad"

El derecho a la igualdad en el acceso al empleo público con los requisitos que marcan las leyes, está configurado como un derecho constitucional de los especialmente protegidos, en determinados aspectos concretos que han sido configurados así por la jurisprudencia constitucional; de entre ellos, el más indiscutible por no haber suscitado contradicción alguna, es de la titulación requerida como requisito "sine quae nom" para el acceso al empleo público, y como en nuestro caso concreto como acceso a una plaza "verde". Y ello, en el sentido de que sólo por Ley puede ser regulada la exigencia de las titulaciones académicas que sirven para el acceso según la clasificación en la Relación de Puestos de Trabajo, de forma que la Administración convocante no puede discrecionalmente disponer sobre las titulaciones a exigir en las bases de la convocatoria; sino que esta actividad esta reglada como pocas.

SEXTA.- LOS LÍMITES A LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Al hilo de lo expuesto hay que recordar que la discrecionalidad administrativa al organizar los puestos de trabajo de sus funcionarios se encuentra limitada por los **principios de mérito y capacidad y de eficacia administrativa**, para la adscripción de las personas a los distintos puestos de trabajo, por lo que no se puede considerar que en relación con esta plaza puede ser excluida la titulación de Ingeniero Técnico Forestal, cuando sus estudios para la obtención de la titulación garantizan como mínimo que su conocimiento en materia de medio ambiente es igual o superior a las titulación de Ingeniero Agrónomo.

La facultad de autoorganización de la Administración no puede tener carácter absoluto, ya que viene condicionada a la obligación de la Administración de perseguir un mejor cumplimiento de los fines de interés general que tiene asignados. Precisamente por ello, el acceso a la





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

función pública debe regirse, según la Constitución Española, por los principios de mérito y capacidad, no siendo libres las facultades de reclutamiento de personal de la Administración.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO se tenga por presentado este escrito, y por solicitada la rectificación del error material consistente en la omisión, en las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO" de la titulación de Graduado en Ingeniería Forestal o Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural como requisito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 y subsidiariamente, se tenga por interpuesto recurso administrativo de reposición previo a la vía jurisdiccional contencioso administrativa contra la resolución aprobatoria de las citadas Bases.

En Madrid, a 23 de mayo de 2017

OTROSI DIGO que, de no optarse por la corrección del error, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92,

SOLICITO se suspenda la tramitación de la convocatoria en tanto se resuelve el presente recurso.

**ILMO. SR. D. ÓSCAR PUENTE SANTIAGO
ALCALDE DE VALLADOLID
PLAZA MAYOR, 1
47001 VALLADOLID**



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Núm. 77

Martes, 25 de abril de 2017

Pág. 8

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Visto el expediente número PER-106/2017, relativo a la propuesta de contratación laboral con carácter temporal, de 1 Técnico Superior de gestión del Proyecto "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Valladolid, formulada por la Sra. Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de dicho Área, del que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

PRIMERO.-Con fecha 22 de febrero de 2017 por la Sra. Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica se formuló solicitud de contratación laboral, con carácter temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, vinculado a la ejecución de los proyectos europeos "Urban Green Up" de un Técnico Superior, con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

SEGUNDO.-Con fecha 1 de marzo de 2017, el Departamento de Gestión de Personal emite el informe previsto en el apartado IV de la Instrucción relativa a la selección del personal funcionario interino y laboral temporal en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 7495, de 25 de noviembre de 2016.

TERCERO.-Con fecha 3 de marzo la Intervención General Municipal informa favorablemente la referida propuesta de contratación.

A estos hechos corresponden los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, por Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2017.

Segundo.-En la tramitación del presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Instrucción relativa a la selección del personal funcionario interino y laboral temporal en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 7495, de 25 de noviembre de 2016, constando en el mismo los informes favorables del Departamento de Gestión de Personal y de la Intervención General.

A la vista de lo expuesto RESUELVO:





Primero.-Aprobar la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación laboral, con carácter temporal, de un Técnico Superiores de Gestión del proyecto europeo "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.

SEGUNDO.-Aprobar las bases específicas que regirán la referida convocatoria, las cuales se incluyen como Anexo I al presente Decreto.

TERCERO.-Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, 5 de abril de 2017.- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.-Fdo.: Antonio Gato Casado.- Decreto núm. 2250, de fecha 28 de marzo de 2017.

M



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN DEL PROYECTO "URBAN GREEN UP" CON DESTINO A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE VALLADOLID.

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un trabajador con categoría de Técnico Superior, con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, perteneciente al Grupo 1, Nivel 6 de complemento de puesto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales.

2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- La presente convocatoria se enmarca en la ejecución del proyecto "Urban Green Up", previéndose que el contrato a celebrar extienda su vigencia hasta tres meses después de la finalización del plazo de ejecución del referido proyecto, estableciéndose como fecha orientativa de finalización de los trabajos el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

1.- La convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2.- Las lista definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las titulaciones académicas siguientes:
 - Grado en Ingeniería Ambiental.
 - Grado en Ciencias Ambientales.
 - Licenciado en Ciencias Ambientales.





En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- Contar con conocimientos de la lengua inglesa equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

7.- Contar con más de 10 años de experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de proyectos de infraestructura verde, tecnologías verdes, proyectos de sostenibilidad ambiental o desarrollo urbano sostenible.

8.- Contar con más de 5 años de experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de proyectos europeos, preferentemente en el ámbito de la Administración Local.

Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas discapacitadas con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tengan candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como anexo a la presente convocatoria.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valladolid y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 983426131, o vía email a dgp@ava.es, al Departamento de Gestión de Personal, adjuntando copia de su solicitud.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente.
- "Currículum vitae" en el que figuren, debidamente acreditados, los puestos de trabajo desempeñados, tanto en las Administraciones Públicas como en empresas privadas, la experiencia profesional y proyectos realizados, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con el puesto objeto de las presentes bases, el conocimiento de idiomas y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto para la acreditación de la idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia necesaria para el desempeño del puesto ofertado.

6.- Solo se considerarán debidamente acreditados los méritos aportados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

M



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado el plazo, el órgano competente aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará según lo dispuesto en la base segunda, fijando la fecha de celebración de las pruebas de la fase de oposición.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- La composición del Órgano de Selección del concurso-oposición, que responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, será la siguiente:

Presidente: La Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.

Vocales: 2 funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Valladolid

2 funcionarios/as de carrera, designados a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

Todos los miembros del órgano de selección deberán estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior al que corresponde de la plaza convocada.

2.- La designación por el órgano competente de las personas integrantes del órgano de selección, así como de sus suplentes, que actuarán en ausencia de los titulares, se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- El proceso selectivo consta de dos fases: concurso y oposición.

Se iniciará con la fase de oposición y, finalizada esta, entre los aspirantes que la hayan superado, se procederá a la valoración de méritos alegados.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "H"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I" y así sucesivamente, según la Resolución, de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (BOE de 26-2-2016), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de tres ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en la contestación a cuatro cuestiones, que podrán tener carácter teórico y/o práctico, planteadas por el Órgano de Selección, en relación con las materias del Temario, acordes con las tareas propias de las funciones asignadas a los puestos convocados. Se desarrollará por escrito con una duración que determinará el Órgano de Selección.

Terminada la realización de este ejercicio el órgano de selección convocará a las personas aspirantes para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma el órgano de selección podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba acreditativa del conocimiento de la lengua inglesa. A tal efecto, el órgano de selección podrá proponer, bien la realización de una prueba escrita en la que las personas aspirantes habrán de redactar un texto en inglés sobre un tema propuesto por el órgano de selección y relacionado con las tareas objeto del puesto convocado, bien la realización de una entrevista en inglés, que podrá versar sobre la experiencia profesional de los aspirantes y/o sobre las tareas objeto del puesto convocado.





En caso de realizarse una prueba escrita, el órgano de selección convocará a las personas aspirantes para la lectura pública de sus ejercicios, pudiendo, si lo estima conveniente, dialogar con ellos en lengua inglesa durante un tiempo máximo de quince minutos.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal de cada uno de los aspirantes, en relación con su experiencia y competencia profesionales, relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y, en especial, en la gestión de proyectos europeos, así como en la gestión de proyectos de carácter similar al del proyecto "Urban Green Up".

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La puntuación máxima de esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 30 puntos, atribuyéndose 10 puntos a cada uno de los ejercicios, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de cinco puntos en alguno de ellos.

Para la calificación del primer ejercicio cada supuesto se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo la nota final del ejercicio la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos. Se valorarán los conocimientos generales y específicos demostrados así como la capacidad de relacionar los mismos, el rigor analítico, la idoneidad de la solución planteada y la argumentación y la formulación de conclusiones, para los ejercicios de carácter práctico y, en general, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento así como la calidad de la redacción y de la exposición.

En cuanto al segundo ejercicio, se calificará con un máximo de 10 puntos, valorándose el conocimiento del idioma extranjero, así como, en su caso, la capacidad de comprensión y síntesis.

La entrevista personal se calificará con un máximo de 10 puntos, valorándose la idoneidad y adecuación de cada aspirante para el desempeño del puesto convocado.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en la base siguiente.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

El órgano de selección procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional general:

Se valorará, con un máximo de 3 puntos, la experiencia profesional vinculada al desarrollo de proyectos de carácter medioambiental. A tal efecto se asignará 0,3 puntos por cada año completo de experiencia en este ámbito.

2.- Experiencia profesional específica:

Se valorará, con un máximo de 6 puntos, la experiencia profesional vinculada al desarrollo de proyectos de carácter medioambiental con soluciones verdes similares a las contempladas en el proyecto 'Urban Green Up'. A tal efecto, se asignará 1,5 puntos por cada año completo de experiencia en este ámbito.

3.- Formación:

Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la formación vinculada a las tareas a desempeñar y, en particular, la asociada a soluciones de desarrollo urbano y tecnologías verdes similares a las propias del proyecto "Urban Green Up". A tal efecto, se asignarán 0,25 puntos por cada curso de formación recibido, con una duración superior a 25 horas lectivas, en dichas materias.

4.- Otras titulaciones académicas:

Se valorará, con un máximo de 2 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto de trabajo. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:



Por cada titulación de posgrado (mínimo 600 horas lectivas): 1 punto
Por cada titulación de segundo ciclo: 0,5 puntos

A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

5.- Idiomas:

Se valorará, con hasta 2 puntos, el conocimiento de otros idiomas extranjeros distintos del inglés. A tal efecto sólo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel B1: 0,25 puntos
Nivel B2: 0,50 puntos
Nivel C1: 0,75 puntos
Nivel C2: 1 punto

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En el caso de que varias personas obtengan la misma puntuación en la calificación final, el orden de la calificación se decidirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición; de persistir el empate se atenderá a los resultados obtenidos en la fase de concurso por el orden de méritos establecido en la presente convocatoria.

2.- La calificación final de los aspirantes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

3.- El Órgano de selección elevará al órgano competente, la relación, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y propondrá el correspondiente nombramiento.

DECIMOTERCERA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Una vez concluido el proceso selectivo, la persona seleccionada, en el plazo improrrogable de 5 días naturales, desde la fecha de publicación del resultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, deberá:

- 1.- Someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y que el dictamen lo declare apto para el puesto de trabajo a desempeñar.
- 2.- Justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el proceso selectivo y, una vez acreditados los requisitos exigidos, el órgano de selección elevará al órgano competente propuesta de contratación a favor de la persona seleccionada.

Cuando por cualquier circunstancia, no pueda formalizarse la contratación de la persona seleccionada, podrá ser contratado el candidato que, habiendo superado el proceso selectivo, figure en el puesto inmediato siguiente en la relación elaborada por el órgano de selección. Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad para su contratación.

DÉCIMOQUINTA.- LISTA DE RESERVA

Sin perjuicio de lo establecido en la Base precedente, las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan resultado seleccionadas, integrarán una lista de reserva para la provisión de futuras contrataciones de personal técnico necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano sostenible.





de carácter similar a las que se refiere la presente convocatoria, que hayan de desarrollarse desde la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico. Dicha lista de reserva, que ajustará su funcionamiento en lo que resulte de aplicación a las Bases generales de funcionamiento de las Bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales, aprobadas por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo de 7 de marzo de 2008, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid de 8 de abril de 2008, tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de publicación de la resolución del presente proceso selectivo.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

WZ



W

DATOS DE LA CONVOCATORIA

PUESTO AL QUE SE PRESENTA	FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO - TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	PISO	LETRA
<input type="text"/>				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	PAÍS	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

REQUISITOS DE TITULACIÓN

PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	NIVEL ACADÉMICO DEL SOLICITANTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL		
Experiencia profesional vinculada al desarrollo de proyectos de carácter medioambiental		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ORGANISMO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA		
Experiencia profesional vinculada al desarrollo de proyectos de carácter medioambiental con soluciones verdes similares al proyecto 'Urban Green Up'.		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ORGANISMO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/>	DNI (U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD) DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

El que suscribe **SOLICITA** ser admitido a las pruebas reseñadas y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.
 En.....a.....de.....de.....

(Firma del aspirante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Valladolid le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid.

En caso de no otorgar su consentimiento a dicha incorporación deberá marcar esta casilla, lo que dará lugar a la inadmisión de su solicitud.
 Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

**III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA***Departamento de Gestión de Recursos Humanos*

Resolución por la que se hace pública la rectificación de errores advertidos en la convocatoria para la contratación laboral, con carácter temporal, de 1 Técnico Superior de Gestión del Proyecto Europeo "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Valladolid.

Visto el expediente PER-106/2017, relativo a la propuesta de contratación laboral con carácter temporal, de 1 Técnico Superior de gestión del Proyecto "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Valladolid, formulada por la Sra. Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, y advertidos errores materiales en la misma, procede llevar a cabo su rectificación, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Decreto núm. 2250, de fecha 28 de marzo de 2017 se efectuó la convocatoria para la contratación laboral con carácter temporal, de 1 Técnico Superior de gestión del Proyecto "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Valladolid.

SEGUNDO.-El 25 de abril de 2017 tuvo lugar la publicación del referido Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid.

TERCERO.-Se ha advertido un error en el apartado 4 de la Base tercera, consistente en la omisión de alguna de las titulaciones requeridas para poder tomar parte en el proceso selectivo, ya que en el mismo no se hace mención a las titulaciones de Arquitecto e Ingeniero de Montes. Asimismo, se ha advertido la omisión en el texto publicado del Anexo II de las Bases, relativo al Temario del proceso selectivo.

A estos Hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 127.h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, por Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2017.

SEGUNDO.-El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, procede efectuar la corrección de los errores advertidos, y en consecuencia

RESUELVO

Rectificar los errores advertidos en el Anexo al Decreto Decreto núm. 2250, de fecha 28 de marzo de 2017 se efectuó la convocatoria para la contratación laboral con carácter temporal, de 1 Técnico Superior de gestión del Proyecto "Urban Green Up", con destino a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Valladolid, en la forma siguiente:

1.-En la base tercera de la convocatoria,

Donde dice: "4.-Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las titulaciones académicas siguientes:

- Grado en Ingeniería Ambiental.
- Grado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Ciencias Ambientales."

Debe decir: "4.- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las titulaciones académicas siguientes:

- Grado en Ingeniería Ambiental.
- Grado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Arquitecto.
- Ingeniero de Montes."

2.-Incluir un nuevo Anexo en las Bases, relativo al Temario de las pruebas selectivas, del tenor literal siguiente:

"ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.La Unión Europea. Evolución. Objetivos. Instituciones y organismos de la Unión Europea

Tema 2.Políticas europeas (I). La política medioambiental europea. Programa europeo de Acción en materia de medio ambiente. Acción por el clima en la UE. Oportunidades de financiación para proyectos ambientales.

Tema 3.Políticas europeas (II). Cohesión económica y social y la política regional europea. Oportunidades de financiación para ciudades.

Tema 4.Horizonte 2020. Concepto. Objetivos estratégicos. Programa de trabajo 2016-2017-SCC. Gestión de proyectos europeos en el marco del Horizonte 2020: El Portal del Participante.

W



Tema 5.El Acuerdo de Asociación España-Unión Europea 2014-2020. Programas Operativos Plurirregionales-FEDER. El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible: Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado

Tema 6.Política española de medio ambiente y de cambio climático. El medio ambiente en el ámbito local: plan vigente de la Agenda Local 21en Valladolid.

Tema 7.Infraestructura verde. Concepto. Beneficios. Estrategias de infraestructura verde.

Tema 8.Soluciones de infraestructura verde para la renaturalización urbana.

Tema 9.Soluciones de infraestructura verde para la gestión del agua y el suelo.

Tema 10.Gestión de proyectos. Metodologías e herramientas para la gestión de proyectos.”

3.-Establecer como nuevo plazo de presentación de solicitudes el de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valladolid.

Valladolid, 8 de mayo de 2017.- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.-Fdo.: Antonio Gato Casado.- Decreto núm. 3049, de fecha 25 de abril de 2017.



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89
forestales@forestales.net
www.forestales.net

DOCUMENTO Nº3

**D. RAÚL DE LA CALLE SANTILLANA, SECRETARIO GENERAL
DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN
INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

CERTIFICA

Que D. José González Granados, con DNI 7477688-C tomó posesión del cargo de Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, el día 23 de marzo de 2017 y continúa desempeñando dicho cargo en la actualidad.

Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se encuentra regulado por el Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2013).

Que el Colegio está amparado por la Ley y reconocido por el Estado y su naturaleza es la reconocida en el artículo 36 de la Constitución Española. Se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La representación del Colegio corresponde a su Decano-Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 24.1 de los citados Estatutos.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid a 22 de mayo de 2017.



SECRETARIO GENERAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2804 *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Técnico Forestal como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 29 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Artículo único. *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2009.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

ANEXO

Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales

Apartado 1.1 *Denominación.*—La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Forestal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y, en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.

2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.

Apartado 3. *Objetivos.*—Competencias que los estudiantes deben adquirir:

Capacidad para comprender los fundamentos biológicos, químicos, físicos, matemáticos y de los sistemas de representación necesarios para el desarrollo de la actividad profesional, así como para identificar los diferentes elementos bióticos y físicos del medio forestal y los recursos naturales renovables susceptibles de protección, conservación y aprovechamientos en el ámbito forestal.

Capacidad para analizar la estructura y función ecológica de los sistemas y recursos forestales, incluyendo los paisajes.

Conocimiento de los procesos de degradación que afecten a los sistemas y recursos forestales (contaminación, plagas y enfermedades, incendios, etc.) y capacidad para el uso de las técnicas de protección del medio forestal, de restauración hidrológico forestal y de conservación de la biodiversidad.

Capacidad para evaluar y corregir el impacto ambiental, así como aplicar las técnicas de auditoría y gestión ambiental.

Conocimiento de las bases de la mejora forestal y capacidad para su aplicación práctica a la producción de planta y la biotecnología.

Capacidad para medir, inventariar y evaluar los recursos forestales, aplicar y desarrollar las técnicas selvícolas y de manejo de todo tipo de sistemas forestales, parques y áreas recreativas, así como las técnicas de aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables.

Capacidad para resolver los problemas técnicos derivados de la gestión de los espacios naturales.

Capacidad para gestionar y proteger las poblaciones de fauna forestal, con especial énfasis en las de carácter cinegético y piscícola.

Conocimientos de hidráulica, construcción, electrificación, caminos forestales, maquinaria y mecanización necesarios tanto para la gestión de los sistemas forestales como para su conservación.

Capacidad para aplicar las técnicas de ordenación forestal y planificación del territorio, así como los criterios e indicadores de la gestión forestal sostenible en el marco de los procedimientos de certificación forestal.

Capacidad para caracterizar las propiedades anatómicas y tecnológicas de las materias primas forestales maderables y no maderables, así como de las tecnologías e industrias de estas materias primas.

Capacidad de organización y planificación de empresas y otras instituciones, con conocimiento de las disposiciones legislativas que les afectan y de los fundamentos del marketing y comercialización de productos forestales.

Capacidad para diseñar, dirigir, elaborar, implementar e interpretar proyectos y planes, así como para redactar informes técnicos, memorias de reconocimiento, valoraciones, peritajes y tasaciones.

Capacidad para entender, interpretar y adoptar los avances científicos en el campo forestal, para desarrollar y transferir tecnología y para trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Apartado 5. *Planificación de las enseñanzas.*

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Deberán cursarse el bloque de formación básica de 60 créditos, el bloque común a la rama forestal de 60 créditos, un bloque completo de 48 créditos, correspondiente a cada ámbito de tecnología específica, y realizarse un trabajo fin de grado de 12 créditos.

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De formación básica.	60	<p>Capacidad para la resolución de los problemas matemáticos que puedan plantearse en la ingeniería. Aptitud para aplicar los conocimientos sobre: álgebra lineal; geometría; geometría diferencial; cálculo diferencial e integral; ecuaciones diferenciales y en derivadas parciales; métodos numéricos, algorítmica numérica; estadística y optimización.</p> <p>Capacidad de visión espacial y conocimiento de las técnicas de representación gráfica, tanto por métodos tradicionales de geometría métrica y geometría descriptiva, como mediante las aplicaciones de diseño asistido por ordenador.</p> <p>Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería.</p> <p>Conocimientos básicos de la química general, química orgánica e inorgánica y sus aplicaciones en la ingeniería.</p> <p>Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos, y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.</p> <p>Conocimientos básicos de geología y morfología del terreno y su aplicación en problemas relacionados con la ingeniería.</p> <p>Climatología.</p> <p>Conocimiento adecuado del concepto de empresa, marco institucional y jurídico de la empresa. Organización y gestión de empresas.</p> <p>Conocimiento de las bases y fundamentos biológicos del ámbito vegetal y animal en la ingeniería.</p>

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Común a la rama Forestal.	60	<p>Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de:</p> <p>Botánica Forestal. Zoología y Entomología Forestales. Ciencias del Medio Físico: Geología, Climatología y Edafología. Ecología Forestal. Evaluación y corrección del impacto ambiental. Topografía, Sistemas de Información Geográfica y Teledetección. Hidráulica Forestal. Electrotecnia y electrificación forestales. Maquinaria y Mecanización forestales. Construcciones forestales. Vías forestales. Selvicultura. Dasometría e Inventariación forestal. Aprovechamientos Forestales. Certificación Forestal. Legislación Forestal. Sociología y Política Forestal. Metodología, organización y gestión de proyectos.</p>
De tecnología específica. Explotaciones forestales. Industrias forestales.	48	<p>Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de:</p> <p>Pascicultura y Sistemas Agroforestales. Repoblaciones Forestales. Ordenación de Montes. Mejora Forestal. Jardinería y Viveros. Enfermedades y Plagas Forestales. Gestión de Caza y Pesca. Sistemas Acuícolas. Ordenación y Planificación del Territorio. Paisajismo Forestal. Hidrología y Restauración Hidrológico-Forestal. Recuperación de Espacios Degradados. Prevención y lucha contra Incendios Forestales.</p> <p>Estructura anatómica interna y propiedades macroscópicas de la madera. Suministro de materias primas en la industria forestal. Conocimiento de los principios básicos de los procesos de primera y segunda transformación de la madera. Conocimientos para el cálculo y diseño de instalaciones de carpintería, secado, descortezado y trituración de la madera. Conocimientos de los principios básicos de la Química celulósica y papelera y de sus procesos industriales. Materias primas forestales no madereras. Procesos industriales de productos no madereros: corcho, resina, aceites esenciales. Procesos industriales xiloenergéticos. Control de calidad en la industria forestal. Seguridad e higiene industrial. Gestión ambiental de la industria forestal.</p>
Trabajo fin de grado.	12	<p>Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Forestal de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.</p>

